

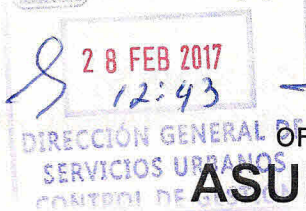


CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente



0448

Ciudad de México a 23 de febrero de 2017

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/2288 /2017

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 3 ÁRBOL(ES)
EN PREDIO PRIVADO

No. FOLIO: 022017-27796

C. MARIA DEL ROCIO RANGEL SAUCEDO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 01 de febrero de 2017, mediante folio 022017-27796, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la [REDACTED] de esta Delegación.

I.- El día 13 de febrero de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 3 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda:	Observaciones y Recomendaciones
1	CEDRO LIMON/ Cupressus macrocarpa	[REDACTED]	AREA VERDE PARTE TRASERA	10	50	9	BUENO	BARDA, PERIMETRAL ACCESOS	P	FRONDA ABIERTA HACIA PREDIO VECINO, RAMAS SECAS CON DEBIL ANCLAJE
2	JACARANDA/Jacaranda mimosaeifolia	[REDACTED]		11	45	5	BUENO		P	TALLO CODOMINANTE INCLINACION A AREA VERDE ABUNDANTE FOLLAJE
3	FICUS/Ficus benjamina	[REDACTED]		14	50	8	BUENO		P	FRONDA SOBRE PREDIOS VECINOS TALLO CODOMINANTE

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 3 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [REDACTED] de esta Delegación.

región, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinosa@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

ACCIONES:

PODA(S) DE 3 ARBOLES EN PREDIO PRIVADO

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
CEDRO LIMON/ Cupressus macrocarpa	PODA DE LIMPIEZA DE COPA
JACARANDA/Jacaranda mimosaeifolia	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA
FICUS/Ficus benjamina	PODA DE REDUCCION DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/2269/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE


JOSE ESPINOZA AYALA

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

C.c.,p. Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)
DPCMA descargo T-4046/2017
expediente

JEA/lsv*

AUTO/2:2



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@acobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza. hagamos cultura de usar papel reciclado.

